Asunción, 23 de marzo del 2017.-

CONSULTAS:

La Dirección Sub U.O.C. S2, dependiente de la Dirección General Operativa de Contrataciones, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, comunica por este medio, que en el marco de la **LPN N° 01/2017 "CONTRATO DE "SERVICIO DE ASEO Y LIMPIEZA DEL ÁREA CENTRAL DEL MSPYBS- S2-PLURIANUAL-AD REFERENDUM – ID: 321.275",** se Modifican los siguientes puntos del Pliego de Bases y Condiciones.

Consulta 1 sobre el LOTE Nº 01:

Consulta 1: En las Especificaciones Técnicas del PBC (Pág. 15), para el Lote Nº 1, podemos observar que los turnos son en periodos de 7 horas (6:00 a 13:00 y de 13:00 a 20:00). Considerando que se trata de un Hospital, el Código Laboral establece que para estos tipos de recintos los turnos no deberán exceder las 6 horas diarias.

En caso de los Trabajos Insalubres:

La Ley Nº 213/93 QUE ESTABLECE EL CÓDIGO DEL TRABAJO – LIBRO SEGUNDO- DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL TRABAJO-TÍTULI PRIMERO- DE LA DURACION MÁXIMA DE LAS JORNADAS DE TRABAJO.

Art. 198: Cuando el trabajo debe realizarse en los lugares insalubres o que por su naturaleza ponga en peligro la salud o la vida de los trabajadores o en condiciones penosas o en turnos continuos o rotativos, su duración no excederá de seis horas diarias ni de treinta horas semanales, debiendo percibir salario correspondiente a jornada normal de ocho horas.

CONSULTA: Cual sería el criterio a adoptar para la cotización de estos turnos.

Consulta 2: En las Especificaciones Técnicas del PBC (Pág. 15), para el Lote Nº 1, podemos observar que los turnos son en periodos de 7 horas (6:00 a 13:00 y de 13:00 a 20:00). Considerando que se trata de un Hospital, el Código Laboral establece que para estos tipos de recintos los turnos no deberán exceder las 6 horas diarias.

Respuesta: Favor Adecuarse a la ADENDA Nº 1.-

Consulta 2 sobre el LOTE Nº 02:

Consulta 1: Según planillas de Consideraciones Generales (Pag. 25) especifica que el servicio deberá ser prestado con 4 personales de 06:00 a 13:00 hs. De Lunes a Sábados con 7 hs. De cargas horarias diarias, y de 13:00 a 21:00 de Lunes a Viernes con 8 hs de carga horaria diaria. También solicitan 2 personales para los días Sábados, Domingos y Feriados de 06:00 a 18:00 hs. Con una carga horaria de 12:00 hs diarias.

*¿Es necesario volver a cotizar esos 2 (dos) personales para los días sábados?
***¿El Hospital Materno Infantil de San Lorenzo está declarado insalubre?**

Consulta 2: Especificaciones Técnicas Lote 2 (pag. 25) Los turnos son en periodos de 7 y 8 horas (de 06:00 a 13:00, y de 13:00 a 21:00). Considerando que se trata de un Hospital, el Código Laboral establece que para estos tipos de recintos no deberán exceder las 6 horas diarias.

Respuesta: Favor Adecuarse a la ADENDA Nº 1.-

Lic. María del Mar Gómez - Directora
Dirección Sub U.O.C. S2 – D.G.O.C.